

**ACUERDO NÚMERO PDH-077-2023**  
**EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO**

-I-

Que conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala; para el cumplimiento de sus atribuciones no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno y actuará con absoluta independencia. -

**CONSIDERANDO**

-II-

Que conforme a lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior, habiéndose cumplido previamente los requisitos correspondientes, la aprobación de los contratos. -

**CONSIDERANDO**

-III-

Que según el Memorando DC | MEM | 0757 | 26-10-2023 | ADFD | adfd de la Jefa del Departamento de Compras con el visto bueno del Director Administrativo Interino, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual, solicita la aprobación del contrato administrativo número veintiuno guion dos mil veintitrés (21-2023) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, para la "ADQUISICIÓN DE SERVICIO PRIMARIO DE NAVEGACIÓN EN INTERNET CORPORATIVO PARA TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL DE LA PDH", dentro del Evento de Cotización cero tres guion dos mil veintitrés (03-

2023) identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinte millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos diez (20475810). -

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma; 9 y 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, 49 y 50 del Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y su modificación. -

**ACUERDA:**

**“APROBAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (21-2023) PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO PRIMARIO DE NAVEGACIÓN EN INTERNET CORPORATIVO PARA TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL DE LA PDH CON NÚMERO DE OPERACIÓN GUAATECOMPRAS -NOG- VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (20475810)”.**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto **APROBAR** las diecisiete cláusulas del contrato administrativo número veintiuno guion dos mil veintitrés (21-2023) de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés, para la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIO PRIMARIO DE NAVEGACIÓN EN INTERNET CORPORATIVO PARA TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL DE LA PDH”**, dentro del Evento de Cotización cero tres guion dos mil veintitrés (03-2023) identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinte millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos diez (20475810). -

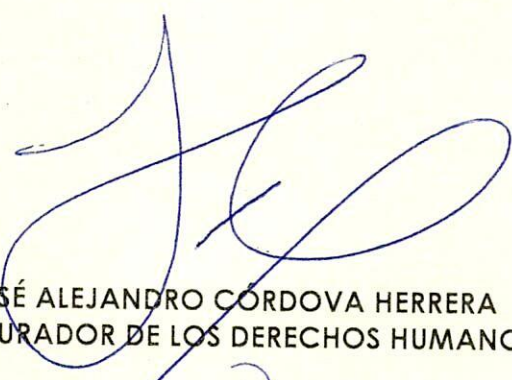
**ARTÍCULO 2. GESTIÓN.** Notifíquese a la Dirección Administrativa para que realice las gestiones legales correspondientes. -

**ARTÍCULO 3. DIVULGACIÓN.** Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por los medios internos que posea la Institución. -

**ARTÍCULO 4. CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos. -

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** El presente Acuerdo cobra vigor inmediatamente. -

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés. -



JOSE ALEJANDRO CORDOVA HERRERA  
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



NADIA PAOLA PALMA HERRARTE  
SECRETARIA GENERAL  
PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS



